



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 27 DE MAYO DE 2015

VISTO:

La Ley Orgánica de Educación N° 4819, El Estatuto Docente (Ley 391), la Ley Nacional 24557 de Riesgo de Trabajo y la Resolución N°37/10 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 151° de la Ley Orgánica de Educación N° 4819, *“el gobierno y administración del Sistema Educativo Provincial constituye una responsabilidad indelegable del Poder Ejecutivo Provincial que ejerce de acuerdo a lo que establezca la Ley del Ministerio, con la intervención de un Consejo Provincial de Educación que tiene participación necesaria en la determinación de los planes y programas educativos, orientación técnica, coordinación de la enseñanza y los demás aspectos del gobierno de la educación que se establecen por la presente de acuerdo a lo establecido en el art .65 de la Constitución Provincial”*;

Que en el Artículo 191° de la Ley N° 4819, en el Inciso h, establece *“que se debe atender al desarrollo de la política de recursos humanos, que establezca la autoridad educativa y a la administración del personal que preste servicios en jurisdicción del Consejo Provincial de Educación”*;

Que el Capítulo VI, Artículo 12°) Inc. “B”) de la Ley 391 (Estatuto Docente) establece “...acreditar la capacidad física y la moralidad inherentes a la función educativa...” para todos los aspirantes que deseen ingresar en el ejercicio activo de la docencia;

Que atendiendo al desarrollo de la política de recursos humanos del Ministerio de Educación y Derechos Humanos- Consejo Provincial de Educación es preciso establecer pautas y condiciones de ingreso a la docencia en cuanto a acreditar previo al ingreso, las condiciones de salud física y psíquica;

Que el Artículo 1° de la Resolución N° 37/10 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo establece que los exámenes médicos de salud incluidos en el sistema de riesgos del trabajo, incluye en el primer orden, la realización de los exámenes denominados pre ocupacionales o de ingreso;

Que en el Anexo I de la Resolución N° 37/10-Superintendencia de Riesgos del Trabajo, detalla los exámenes profesionales y de análisis complementarios generales que deben realizarse quiénes son postulantes para ingresar a un empleo. Para el inicio a la docencia resultan necesarios y obligatorios los exámenes psicotécnicos y fonoaudiológicos;



Que la Resolución N° 37/10 Superintendencia de Riesgos del Trabajo, determina en el Artículo 2°, Inciso 2 *La realización de los exámenes preocupacionales es obligatoria, debiendo efectuarse de manera previa al inicio de la relación laboral. La realización del examen preocupacional es responsabilidad del empleador, sin perjuicio de que el empleador pueda convenir con su Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) la realización del mismo.;*

Que siendo este aspecto una parte a requerir a los docentes que ingresan a la docencia, debe preverse en el presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, anualmente, la partida suficiente y/o la realización de los convenios necesarios que garanticen el cumplimiento de los exámenes pre-ocupacionales a los docentes y a los estudiantes de las Instituciones Formadoras de la Provincia, de orden estatal y privado, tal lo determina el Artículo 7° de la Resolución N° 4077/14; para que la realización de los mismos sean sin costo para los docentes y estudiantes, tanto por las prestaciones profesionales como Análisis y/o estudios de Salud;

Que en el mismo sentido la Ley 19587 establece que una vez acreditada la aptitud psicofísica del docente como una de las condiciones de ingreso al Sistema Educativo Provincial, el mismo estará obligado a someterse a los **exámenes periódicos;**

Que es necesario crear el REGISTRO UNICO DE APTITUD PSICOFISICA, dependiente de la Coordinación General del Departamento de Salud en la Escuela, Área Salud Laboral, en el cual, el personal de dicha dependencia, asentará, verificará e informará al Consejo Escolar correspondiente el resultado de la documentación presentada por los/las aspirantes;

Que en virtud de la Resolución N°4080 -Calendario Escolar 2015-2016 que establece el período de Inscripción a Interinatos y Suplencias en el mes de junio; se hace necesario establecer un mecanismo para que las Juntas de Clasificación diferencien a los/las aspirantes que se inscriben por primera vez, con el fin de permitir el control en la toma de cargos y horas cátedra en las asambleas correspondientes;

Que en el mismo sentido el Calendario Escolar 2015-2016 establece las inscripciones Fuera de Término en el mes de Diciembre y Febrero por lo que también debe precisarse el mismo mecanismo establecido en el considerando anterior;

Que a fin de garantizar que todos los aspirantes accedan al Examen Preocupacional y al Certificado de APTITUD PSICOFISICA la Junta Médica Central Provincial designará a otros profesionales en otras localidades por razones de distancia y/o jurisdicción;

Que se debe aprobar la nómina de los Estudios de Laboratorio, Radiológicos, Psicológicos y Fonoaudiológicos como así también, el procedimiento para la obtención del Examen Preocupacional que deberá cumplimentar el/la postulante que desee ejercer la práctica activa de la docencia;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que se debe instituir el período de validez del Certificado de APTITUD PSICO-FISICA según lo normado en la ley, esto es de 18 meses; y el provisorio por RX en embarazadas será de un (1) año desde la fecha de emisión;

Que a los efectos de cumplimentar la reglamentación vigente respecto del ingreso a ejercer cargo, u horas cátedras docente, se ha considerado conveniente legislar puntualmente sobre el particular;

Que es necesario emitir la norma correspondiente;

POR ELLO:

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ESTABLECER a partir de la presente que el Certificado de APTITUD PSICO-FISICA será exigido como condición” sine quanom” para el/la aspirante con título docente, habilitante, supletorio e idóneo que desee ejercer en la docencia activa.-

ARTICULO 2°.- APROBAR el Instructivo que forma parte del **ANEXO I** de la presente.-

ARTICULO 3°.- APROBAR el procedimiento administrativo que debe realizarse para la tramitación del Examen Preocupacional, descrito en el **ANEXO II** de la presente.-

ARTICULO 4°.- DETERMINAR que el APTO PSICO-FISICA, para ejercer cargos u horas cátedra en el Sistema Educativo Provincial, deberá encuadrarse en los requerimientos que se establecen en el **ANEXO III** de la presente.-

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que la coordinación del Departamento de Salud en la Escuela es la responsable de garantizar que a la totalidad de los ingresantes al sistema educativo se les realicen los exámenes preocupacionales ajustados a las normas correspondientes.-

ARTICULO 6°.- CREAR el REGISTRO UNICO DE APTITUD PSICOFISICA, dependiente de la Coordinación General del Departamento de Salud en la Escuela, quien informará al Consejo Escolar respectivo el resultado de la documentación presentada por el aspirante.-

ARTICULO 7°.- ESTIPULAR que los exámenes médicos detallados en el **ANEXO I** son obligatorios para el/la aspirante, quien deberá proporcionar con carácter de Declaración Jurada, la información con antecedentes médicos y-o patologías que lo/la afecten y de los que tenga conocimiento, según lo dispuesto en la normativa laboral vigente.-



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTICULO 8°.- DETERMINAR que el período de validez del certificado de aptitud psicofísica:

- APTO: Periodo de dieciocho (18) meses establecido por ley.
- PROVISORIO POR RX en EMBARAZADAS: un (1) año desde la fecha de emisión.

ARTICULO 9°.- ESTABLECER que a partir de las asambleas de interinatos y suplencias año 2016 no se designará, cargos ni horas cátedra, sin la presentación de lo establecido en Artículo 1° de la presente norma.-

ARTÍCULO 10°.- DETERMINAR, en referencia a lo establecido en el artículo anterior de la presente, que para el caso que por impedimento comprobado, del Ministerio de Educación y Derechos Humanos o de Salud Pública, no se pudiera realizar el examen preocupacional en tiempo y forma, se le garantizará al docente la designación y posterior toma de posesión en el cargo u horas cátedra, enmarcado en lo que fija el Artículo 19° de la Ley 391 - Estatuto del Docente.-

ARTICULO 11°.- AFECTAR por la Dirección de Administración al presupuesto anual la partida presupuestaria para la ejecución y cumplimiento de la presente norma.-

ARTICULO 12°.- REGISTRAR, comunicar y archivar.-

RESOLUCION N° 1930

Mónica Esther SILVA
Presidenta



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ANEXO I RESOLUCION N° 1930

INSTRUCTIVO REQUISITOS PARA INGRESO Y PERMANENCIA EN LA DOCENCIA

Previo a acceder al primer trabajo docente, las/os aspirantes a ejercer cargo u horas cátedras deberán presentar:

- ❖ **EXAMEN PREOCUPACIONAL** Resolución N° 37/10 de la Superintendencia de Riesgo del Trabajo. **Estudios de laboratorio:** hemograma completo, glucemia, uremia, eritrosedimentación, orina completa; **Estudios Radiológicos:** Tórax: frente, Cervical: FyP; Lumbosacra: FyP (todos con el informe respectivo). **Electrocardiograma:** (con informe). **Estudios:** psicológico, psicotécnico, fonoaudiológico, Audiometría.
- ❖ **DECLARACION JURADA:** acto que se realiza en la Junta Médica, con DNI en mano, en el momento de la entrevista. Debe ser de puño y letra del aspirante a ingresar.-



ANEXO II -RESOLUCION N° 1930

PROCEDIMIENTO PARA TRAMITAR EL EXAMEN PREOCUPACIONAL

ACCESO AL TRÁMITE ADMINISTRATIVO

1º) El Ministerio de Educación y DDHH a través de los Consejos Escolares, brindará información respecto de la presente Resolución y de los sitios, lugares para la realización del Examen Preocupacional

Toda la información será concentrada en el Área Salud Laboral dependiente de la Coordinación Gral. del Dpto. de Salud en la Escuela, quién dará respuesta a los diferentes requerimientos y consultas formuladas por aspirantes interesados/as.

2º) Para el caso que el/la aspirante no presente intención de realizar los estudios descriptos en el ANEXO I en los sitios y lugares establecidos por el Ministerio de Educación y DDHH, podrán practicarse los mismos, en otros Centros Privados de Salud autorizados por el Ministerio de Salud de Río Negro, cubriendo los gastos inherentes a los exámenes, estudios y revisiones exigidas para tales fines de su peculio personal.

3º) El aspirante a cubrir cargos en la docencia deberá solicitar en el Consejo Escolar: Instructivo e información respecto de los exámenes mencionados en los Hospitales Públicos y/o Centros de Salud designados por el Ministerio de Educación y DDHH.

4º) La práctica de los exámenes Psicotécnicos y Fonoaudiológicos (en las localidades donde esto no fuera posible) se realizarán en los lugares, fechas y con la presencia de los Profesionales que el Ministerio de Educación y DDHH y/o de Salud designen para dicha finalidad, sin perjuicio de lo que explicita el Inc. 2º del presente anexo.

5º) Una vez que los exámenes han sido concluidos, el/la aspirante solicitará turno ante el Consejo Escolar para la Junta Médica de la zona, quién se presentará el día que le indiquen, con los resultados a los efectos que dicho Cuerpo dictamine sobre la APTITUD PSICO-FISICA.

6º) El/la aspirante a ejercer cargo docente o desempeñar horas cátedra también está obligado a brindar la información necesaria completando una Declaración Jurada respecto de las patologías preexistentes que tenga conocimiento e informar sobre las mismas a la Junta Médica Provincial.

7º) La Junta Médica enviará al Ministerio de Educación y DDHH -REGISTRO UNICO DE APTITUD PSICO-FISICA, Área Salud Laboral, el resultado del examen pre ocupacional del/la postulante para que se consignen los datos en el mismo.

8º) El Ministerio de Educación y DDHH dispondrá para consulta de los Supervisores o directivos que realizan las designaciones, el REGISTRO UNICO DE APTITUD PSICO-FISICA,

9º) El REGISTRO UNICO DE APTITUD PSICO-FISICA, de docentes deberá ser actualizado permanentemente siendo responsabilidad del Área Salud Laboral, dependiente de la Coordinación General del Dpto. de Salud en la Escuela.



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ANEXO III Resolución N° 1930

REQUERIMIENTOS:

- Acreditada la aptitud psicofísica del docente como una de las condiciones de ingreso al Sistema Educativo Provincial, el docente estará obligado a someterse a los **exámenes periódicos** según Ley 19587 y 24557.-
- El APTO PSICOFISICO de ingreso a cargo u horas cátedra en el Sistema Educativo Provincial sólo puede realizarse a través del sistema de Juntas Médicas de la provincia de Río Negro, o bien, a través de los profesionales que las mismas designen en otras localidades por razones de distancia y/o jurisdicción.-
- Las Juntas de Clasificación de cada Nivel destacará con NUMERAL (#), a todos los aspirantes a cargos u horas cátedra que se inscriban por primera vez en los listados para aspirantes a interinatos o suplencias, para que la autoridad competente solicite el Certificado de APTITUD PSICO-FISICA, como así también los inscriptos fuera de término que serán destacados con NUMERAL (#), por la Supervisión correspondiente.
- Las Autoridades intervinientes en la designación serán directamente responsables y pasibles de sanciones que correspondan en los casos de toma de posesión o alta del personal que no cumplimente total y correctamente los requisitos establecidos, quedando exceptuados los casos contemplados en el Artículo 10° de la presente resolución.